

7 Participación de los niños en el cuidado residencial

Ingrid Sindi

Durante las últimas tres décadas, un nuevo concepto de discurso sobre el bienestar infantil centrado en el niño no sólo ha ganado terreno, sino que se ha convertido en la forma de pensar establecida. Una característica de esta visión es el niño como actor social autónomo, agente y sujeto de derechos. Esta visión también ha ido reemplazando gradualmente la visión del niño como un objeto pasivo, o incluso como propiedad de los padres (Doek, 2019). La visión del niño como actor social (Corsaro, 1997) y sujeto reflexivo autónomo (Frønes, 2016), que utiliza su agencia tomando decisiones y experimentando en sus entornos de vida, adquiriendo e interpretando el lenguaje y la cultura a través de interacciones, no puede separarse de la condición de los niños como titulares de derechos a través de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

El concepto del niño como actor social y autónomo, familiar en clásicos literarios como *Huckleberry Finn* y *Pippi Calzaslargas*, apareció en la práctica del cuidado infantil sustitutorio antes de que se estableciera en la investigación moderna sobre la infancia o en el discurso sobre los derechos del niño. Janusz Korczak (1878-1942), pediatra polaco, pedagogo, director del orfanato judío de Varsovia, escritor e inspiración del movimiento por los derechos del niño, promovió activamente el papel activo y autónomo de los niños que cuidaba y apoyó una posición más fuerte de Los niños en la vida social. En 1920, en su primer escrito pedagógico importante *Cómo amar a un niño*, propuso un *Carta Magna Libertatis* de los tres derechos elementales de los niños: el 'derecho del niño a la muerte', el 'derecho del niño al presente' y el 'derecho del niño a ser ellos mismos' (Korczak, 2018). La obra culmina con la demanda de los niños *derecho al respeto* (Hombre libre, 2020). El "derecho del niño a la muerte" suena extraño a primera vista, pero la explicación de Korczak aclara su significado: es la exigencia de agencia y participación de los niños lo que a menudo es restringido por muchos padres. Respecto a los otros dos derechos, Korczak subraya su convicción de que los niños *no convertirse* en personas pero *ya lo son* personas y tienen derecho a la propia vida. Claramente veía al niño como un actor social autónomo, como lo demuestra su afirmación: "Los niños no son personas".

de mañana; son personas hoy'. Eichsteller (2009, p. 382) analiza cómo los hijos de Korczak eran 'titulares de derechos' que discutían, justificaban y discutían sobre la protección y violación de sus propios derechos y los de los demás. En el hogar infantil de Korczak, los niños eran vistos y tratados como seres separados con el derecho inalienable de convertirse en las personas que debían ser (citado por Freeman, 1996, p. 31).

Tales desarrollos, con un concepto del niño que se basa en su capacidad de acción y autonomía, sirven como telón de fondo teórico de cómo la participación del niño ha encontrado su representación en actos jurídicos, en particular y de manera más importante, en el artículo 12 de la CDN (1989). El artículo 12 es especialmente importante en el contexto del empoderamiento del niño porque incluye una definición y la necesidad de participación infantil y demandas básicas que deben seguirse al abordar al niño como titular de derechos (Strömpl & Luhamaa, 2020). El artículo 12 es reconocido como una de las disposiciones más innovadoras y significativas de la CDN, no solo por lo que dice sino porque reconoce claramente al niño como un ser humano pleno, con integridad y derecho a la autonomía (Freeman, 2011).

La realización del derecho del niño a participar activamente y a expresar sus opiniones en todos los asuntos que le conciernen, y a que esas opiniones sean debidamente consideradas, es una obligación legal clara e inmediata en virtud de la CDN (Doek, 2019; Kilkelly & Liefgaard, 2019), no solo como expresión de la buena voluntad del adulto (Freeman, 2020). También tiene como objetivo promover la agencia y la autonomía del niño (Doek, 2019) y les brinda el derecho a participar en asuntos que afectan sus vidas, ya que los propios niños son expertos en sus propias necesidades y sentimientos (Dixon et al., 2019) y tienen sus propias perspectivas sobre su bienestar e intereses (Jenks, 1996; Mayall, 1994). El derecho a participar se concede a los niños en función de su condición de individuos autónomos. La mayoría de los demás derechos expresados en la CDN se basan en la vulnerabilidad de los niños: los derechos de protección o dependencia de los adultos, y los derechos de provisión. Por lo tanto, el concepto y el estatus cambiantes del niño también pasan de protegerlo a centrarse en apoyarlo como individuo autónomo y, lo más importante, respetar su dignidad (CRC, 1989).

Atención residencial

Según el artículo 3 de la CDN, el niño tiene derecho a la protección y el cuidado necesarios para garantizar que se cumplan sus intereses superiores. Cuando se aplica a los niños colocados en hogares de acogida, el artículo 3 es relevante para la necesidad de encontrar un entorno de atención adecuado que garantice mejor el interés superior del niño. Como el niño puede ser víctima de negligencia o abuso grave en el entorno familiar, y en la medida en que sea necesario eliminar el

niño de su familia biológica, el niño debe recibir cuidado alternativo. El artículo 20 de la CDN estipula que:

Un niño temporal o permanentemente privado de su "entorno familiar", o a cuyo interés superior no se le pueda permitir permanecer en ese entorno, tendrá derecho a protección y asistencia especiales proporcionadas por el Estado.

Una opción en este caso es la protección y el cuidado especiales proporcionados en el contexto de la atención residencial. No profundizaré aquí en una discusión profunda o compleja sobre el significado del cuidado residencial para niños colocados fuera del hogar; sin embargo, cabe señalar que hay muchos debates en curso sobre las dificultades y la falta de definiciones universalmente aceptadas de "residencial", "atención" o "atención institucional" (Cantwell et al., 2012; Cantwell, 2015; Herczog, 2021), términos que a menudo se han utilizado indistintamente (Herczog, 2021). De acuerdo con la terminología de las Directrices de las Naciones Unidas sobre cuidados alternativos, que se desarrollaron para comprender cómo se pueden entender los derechos de los niños en estos entornos (en adelante, 'Directrices', 2010), el cuidado residencial significa la prestación de cuidados formales que reemplazan el cuidado de los padres en el contexto de un entorno de grupo institucional.

El cuidado residencial incluye diferentes formas de entornos de cuidado alternativo/sustituto no basados en la familia, como hogares para niños, hogares sustitutos u hogares grupales, que pueden ser diferentes según el tamaño, la duración de la estadía y otras características. Una de las principales características de la atención residencial, como señalan Cantwell et al. (2012), es que toda atención residencial debe tener como objetivo brindar una atención similar a la de una familia. También existe diversidad en la forma en que se practica el cuidado infantil residencial a nivel internacional (Courtney & Iwaniec, 2009; Mollitor & Berridge, 2017; Šiška & Beadle-Brown, 2020). En algunos países, incluso la distinción entre acogimiento familiar y residencial ya no está tan claramente marcada, ya que el acogimiento residencial se parece cada vez más al acogimiento familiar (Sindi, 2021). Aunque la atención residencial proporciona la entidad jurídica en el lugar del proveedor de servicios y la atención la proporciona personal remunerado, la atención en sí es cada vez más familiar: las instalaciones son más pequeñas, los hermanos permanecen juntos y el personal más o menos estable se ocupa de la atención. niños (Francis et al., 2007; Sindi et al., 2018). Aún así, las colocaciones en hogares de guarda son cada vez más preferidas, por pequeñas o familiares que se hayan vuelto las instituciones residenciales.

Existe una percepción general de que el acogimiento familiar es superior a la hora de satisfacer las necesidades de los niños, especialmente sus necesidades psicológicas y la necesidad de una educación lo más normal posible. También podemos encontrar debates sobre la estigmatización o la reputación negativa de la atención residencial. Sin embargo, el cuidado residencial puede ser la mejor opción para algunos niños debido a los efectos negativos.

experiencias en un entorno familiar, con el fin de mantener juntos a los hermanos o para brindar atención y tratamiento especializados (Kendrick, 2015). El cuidado residencial se utiliza a menudo para niños que se consideran incapaces de vivir en una familia, lo que significa que su salud o comportamiento han sido predictores importantes de la probabilidad de que una colocación familiar resulte más complicada (Mollidor & Berridge, 2017, p. 284). Aunque el objetivo del cuidado residencial es garantizar las necesidades, los derechos y el bienestar general del niño, existe una preocupación general por los malos resultados, incluido un alto riesgo de exclusión social (Biehal & Wade, 1996; Courtney & Iwaniec, 2009; Kutsar y Helve, 2012). El desafío para el sistema de cuidado sustitutorio de niños, y específicamente para el cuidado residencial, es brindar atención de alta calidad basada en las necesidades y derechos de los niños con profesionales capacitados y centrados en la infancia (Mollidor & Berridge, 2017).

Derechos y atención residencial

Los derechos del niño, tal como los establece la Convención sobre los Derechos del Niño, también se aplican a todos los niños que viven en hogares de acogida. Aún así, es especialmente importante resaltar algunos derechos, considerando la posición y el estatus del niño en un contexto de atención pública. La CDN cubre tres dimensiones bien conocidas de los derechos: protección, provisión y participación de los derechos, incluido el derecho del niño a su propia identidad, a ser consultado y tenido en cuenta, a la integridad física, al acceso a la información, a la libertad de expresión y opinión y a cuestionar las decisiones tomadas en su nombre (Cantwell, 1993; Doek, 2019; Lansdown, 1994). Como el alcance de este libro es la participación de los niños, me centraré en este derecho particular en el contexto del cuidado residencial.

El derecho a la participación es un derecho de importancia para la interpretación e implementación de todos los demás derechos, y especialmente porque el derecho a la participación enfatiza que se debe brindar a los niños la oportunidad de expresarse en todos los procedimientos administrativos y judiciales. La atención residencial es una forma de atención pública que requiere diversos procedimientos y decisiones administrativas. El artículo 12 establece que los niños deben poder expresarse en tales procedimientos de acuerdo con su edad y nivel de madurez (Comentario general (GC) n.º 12 del Comité CDN, 2009). La presunción en la CDN, por lo tanto, es que los niños son capaces de participar en asuntos de importancia para ellos, como se desarrolla en el OG n. 12.

Una vez que se ha decidido la necesidad de un internamiento, se debe determinar qué entorno de cuidado se adapta mejor a las necesidades, la situación y los deseos del niño. Reconocer estos factores clave es un elemento fundamental en la toma de decisiones que ha crecido con el discurso sobre los derechos de los niños, pero que a menudo todavía se ignora (Cantwell, 2015). Niños *deseo* expresar sus diversas expectativas, deseos y sentimientos con respecto a su colocación, si se les invita a hacerlo.

Hay dos profesionales principales en el contexto del cuidado residencial infantil: el trabajador de protección infantil y el cuidador directo. Estos profesionales desempeñan un papel central en la vida de los niños. La responsabilidad del gobierno local es a largo plazo, ya que el profesional del gobierno local (trabajador de protección infantil) debe garantizar los derechos y el bienestar del niño antes y durante el cuidado residencial, con vistas a su futuro. Los cuidadores directos apoyan la participación del niño en la vida diaria. La tarea que ambos profesionales tienen en común es la necesidad de garantizar que se cumpla sistemáticamente el derecho del niño a ser escuchado en asuntos importantes: escuchar la voz del niño en cuestiones cotidianas y de largo plazo. Por lo tanto, se puede decir que el papel del Artículo 12 en todo el cuidado residencial es garantizar que los niños sean escuchados y escuchados.

La participación se considera uno de los factores protectores clave para los niños vulnerables (Díaz et al., 2018). Se enfatiza que la participación de los niños en el cuidado, que pueden haber sido víctimas, es un paso importante para ayudar al niño a recuperar un sentimiento de control en su vida (Leeson, 2007), así como un sentido de agencia (Brady et al., 2019; La participación apoya el sentido de identidad de los niños (Sindi & Strömpl, 2019) y les impide convertirse en personas ajenas a sus propias vidas (Pölkki et al., 2012). Además, la participación también está estrechamente relacionada con el desarrollo de la capacidad de los niños para comunicar sus necesidades, deseos y sentimientos de manera efectiva (Brady et al., 2019; McCarthy, 2016). Las investigaciones sugieren que cuando no se escucha a los niños bajo cuidado ni se les da la oportunidad de participar en las decisiones que los afectan antes y durante la prestación del cuidado, esto puede afectar negativamente su bienestar emocional y sus resultados futuros (Leeson, 2007; Mitchell et al., 2010).

A pesar de la importancia de la participación de los niños, en la literatura internacional se han observado una serie de desafíos a la práctica participativa. Si bien podría decirse que a los niños bajo cuidado se les pide más que a cualquier otro niño que expresen sus deseos, necesidades, sentimientos e historias a los profesionales y cuidadores de protección infantil (McCarthy, 2016), paradójicamente, los niños carecen de oportunidades para reflexionar sobre su cuidado o influir en lo que les sucede (Jamieson, 2017). Strömpl y Luhamaa (2020) sostienen que a los niños bajo tutela generalmente se les niega la participación cuando se trata de tomar decisiones en las expulsiones de protección infantil. En la práctica, los niños suelen tener voz y voto en decisiones menores sobre sus vidas, pero tienen posibilidades limitadas de participar en actividades en las que podrían encontrar significado a los acontecimientos de sus propias vidas, a las personas importantes en sus vidas y a las discusiones o decisiones que son importantes para ellos (Sindi, 2021; Sindi y Strömpl, 2019). Se puede afirmar que existen ambigüedades y tensiones con respecto a la participación de los niños en el contexto del cuidado residencial y que el alcance potencial de este tema es extenso.

El ejemplo de un estudio etnográfico en Estonia: la necesidad de sentirse amado

Durante la realización de un estudio etnográfico, observé y entrevisté al personal y a los niños de una institución residencial en Estonia (Sindi, 2021). Este ejemplo pretende enfatizar que a pesar del cambio de posición y estatus del niño, hay áreas de los derechos del niño que son difíciles de manejar en el contexto del cuidado residencial, como la necesidad fundamental de los niños de sentirse amados. Como antecedente, cabe destacar que en Estonia el cuidado residencial es, junto con el cuidado de crianza, la intervención más intrusiva que lleva a cabo el Estado en los casos de bienestar infantil e implica que el niño sea separado de sus padres o tutores. Estonia ha utilizado explícitamente la CDN como modelo para dar forma a la legislación con respecto al bienestar y los derechos de los niños. La ley principal es la Ley de Protección Infantil (2014), que, de conformidad con la CDN (artículo 12), enfatiza que todo niño tiene derecho a expresar sus opiniones de forma independiente sobre todas las cuestiones que le afectan (§5,4).

Durante el trabajo de campo, el discurso dominante del proveedor de atención residencial enfatizó la importancia del amor, transmitiendo el mensaje de *un hogar amoroso para cada niño* (Sindi et al., 2019). Sin embargo, la palabra "amor" no prevalecía en la comunicación cotidiana y rara vez se utilizaba durante las observaciones de las actividades cotidianas en el hogar sustituto. Sin embargo, en las historias de los miembros del personal, la importancia del cuidado amoroso y de una familia amorosa fue central. El lenguaje del cuidado amoroso parecía ser una herramienta narrativa crítica que desempeñaba una importante función ideológica, favoreciendo ciertas formas de hablar en la práctica. En este sentido, podría decirse que los miembros del personal reflejaron una narrativa preferida por la organización: amor es todo lo que los niños necesitan o se les debe proporcionar un hogar amoroso. En ese sentido, la retórica del cuidado amoroso y de un hogar amoroso estableció sus propias formas y prácticas de "cuidar amorosamente". Esta práctica de "cuidar con amor" apareció en las actividades diarias, como preparar buenas comidas, hacer los deberes en la casa familiar, enseñar a los niños, llevar a los niños a la escuela o al jardín de infancia en coche, organizar actividades durante las vacaciones, etc.

Todas estas actividades asistenciales son sin duda importantes. Sin embargo, los niños no percibieron como tales las maneras en que el personal sentía que estaban mostrando amor. Según las narrativas de los niños, el amor como noción nunca se utilizó. Los niños hablaron sobre la buena atención y las condiciones de vida y apreciaron al personal que los atendió en la institución residencial. Sin embargo, señalaron formalidades y contradicciones que en su mayoría estaban relacionadas con términos artificiales. En particular, existe una gran necesidad de una comunicación honesta con los niños, en la que se encuentren los términos necesarios y adecuados (leer más Sindi & Strömpl, 2019). En efecto,

La noción de amor puede tener un significado ambivalente en el contexto del cuidado residencial o puede resultar difícil entender qué significa el amor para estos niños.

En el cuidado residencial, los padres biológicos de los niños ya no están, pero la necesidad de los niños de una relación amorosa sigue siendo la misma. La teoría del apego psicológico apoya esta visión (Bowlby, 1953, 1969); la falta de amor perturba el desarrollo de los niños, especialmente la salud mental. De hecho, aunque a veces los niños son perjudicados por sus padres, muchos todavía pueden sentir una relación muy estrecha o un fuerte sentimiento de amor por sus padres, independientemente de las acciones de sus padres. Además, es posible que los niños deseen tener un contacto regular con su familia biológica con el tiempo. Por lo tanto, el mayor riesgo aquí es no hacer el esfuerzo de abordar las necesidades y sentimientos personales de los niños, lo que resulta en que los niños activos y agentes se conviertan en clientes pasivos de los servicios públicos y sean tratados como devenires humanos, simplemente objetos de socialización. La visión del niño como actor social y su necesidad fundamental de sentirse amados nos lleva al Preámbulo de la CDN.

El Preámbulo de la CDN afirma que todos los niños, "para el desarrollo pleno y armonioso de su personalidad, deben crecer en un ambiente familiar, en una atmósfera de felicidad, amor y comprensión". El CRC fomenta preguntas sobre cómo los sistemas de atención residencial y de atención pública pueden abordar estos objetivos. En la sección final, considero cómo el concepto de ciudadanía infantil, como defensa de la dignidad y como cuestión de derechos ciudadanos, abre la posibilidad de comprender cómo los profesionales pueden apoyar a los niños a vivir sus vidas al máximo potencial en el contexto de la residencia. cuidado. Por lo tanto, el tema de la ciudadanía infantil se considera un complemento a la discusión sobre la necesidad de los niños de sentirse amados y cómo estos elementos pueden ubicarse dentro del contexto del cuidado residencial infantil basado en derechos.

La ciudadanía infantil en el contexto de la atención residencial

En esta sección se considera la ciudadanía por su utilidad para comprender la importancia de la atención residencial basada en derechos. Un número creciente de académicos ha aplicado ideas del concepto de ciudadanía infantil (Cockburn, 2013; Doek, 2008; Kilkelly & Liefwaard, 2019; Liebel, 2008; Lister, 2008) para enfatizar la importancia de los derechos de los niños que sufren debido a las desigualdades sociales. estructuras y no se toman en serio (Liebel, 2012), así como la necesidad de reconocer las experiencias encarnadas, relacionales y vividas deserciadano en la vida cotidiana (Kallio et al., 2020).

Una de las preocupaciones centrales es si los niños sólo poseen pasivamente sus derechos o si realmente contribuyen y hacen amplios beneficios.

uso de sus derechos (Liebel, 2008). En un sentido amplio, el punto de partida de la ciudadanía infantil es la premisa de que todos los niños tienen derechos: los niños son sujetos de derechos como ciudadanos. La ciudadanía del niño parte de la autonomía y la dignidad como características y condiciones de la ciudadanía. Habermas (2010) en este contexto se refiere al concepto de dignidad humana argumentando que los derechos humanos se desarrollaron en respuesta a violaciones específicas de la dignidad humana, enfatizando la indivisibilidad de todas las categorías de derechos humanos y la creencia de que estas cualidades son las mismas en todas partes y en todas partes, para todo el mundo. A veces puede haber 'dignidades dependientes del estatus', donde la dignidad humana requiere apoyo al estatus social para que los ciudadanos puedan ser incluidos en una comunidad ciudadana (Habermas, 2010). Desde esta perspectiva, el foco de la discusión sobre ciudadanía puede limitarse a cuestiones de ciudadanía de los niños en el contexto del cuidado residencial.

El objetivo público del cuidado residencial es garantizar que el niño, como ciudadano, reciba apoyo para un desarrollo armonioso (Preámbulo, CDN) de acuerdo con los derechos que son constitutivos de la ciudadanía misma. Esta discusión implica convertir las cuestiones sociales (como el cuidado residencial) en cuestiones de respeto a la autonomía y la agencia del niño. La única manera de respetar la autonomía y la agencia del niño es mediante la participación. Esto nos lleva de nuevo al Artículo 12 de la CDN y a los derechos de los niños a formar y expresar sus opiniones y a ser consultados 'en todos los asuntos que les afecten', y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta. De hecho, mientras están separados de su familia biológica, los niños pueden necesitar principalmente protección y buenos cuidados, pero sólo cuando se comunica con ellos es posible entender lo que podrían pensar, desear o sentir acerca de lo que constituye protección o buen cuidado para ellos personalmente. Además, sólo cuando se comunica con los niños es posible comprender si el niño se siente amado y cómo. Aquí es esencial reconocer que la autonomía y la agencia de los niños se equilibran con la dependencia, y que en la mayoría de las situaciones los niños son interdependientes de los adultos o sus compañeros.

Kjørholt (2004, refiriéndose a Lee, 1998) explora cómo las voces de los niños no son voces auténticas habladas por sujetos independientes, sino más bien voces habladas desde posiciones particulares en el contexto de sus relaciones con los demás. Desde este punto de vista, las palabras habladas por los niños no son expresiones genuinas de sujetos autónomos, sino que más bien representan "dependencias subyacentes". Un niño vive su vida social dentro de relaciones y fluctúa entre posiciones de dependencia e independencia. Al escuchar las palabras del niño, es posible comprender quién es importante para él y por qué, y qué siente ese niño. Además, al intentar comprender las "dependencias subyacentes", es de esperar que los profesionales puedan comprender las necesidades y sentimientos del niño, como la necesidad de

ser amado, así como emociones similares como la necesidad de pertenecer y recibir apoyo emocional. Por lo tanto, sólo cumpliendo el artículo 12 y comunicándose con los niños podrán los profesionales llegar a conocerlos y garantizar su dignidad para un desarrollo armonioso.

Para elaborar el debate sobre ciudadanía en el contexto de la atención residencial, se debe considerar el posible impacto del trauma infantil (Bargeman et al., 2021). Si a veces se critica que los profesionales que trabajan en centros de atención residencial intentan proteger a los niños de posibles retraumatizaciones y tratan de aliviar el dolor que han experimentado, entonces también parece relevante abordar el hecho de que los adultos tienen la responsabilidad de evitar causarles consecuencias negativas de la participación de los niños. Los académicos (por ejemplo, Kjørholt, 2004) han discutido que a veces no existe un concepto claro y aceptado de lo que causa el bien o el daño a los niños, o a qué área puede extenderse la participación en la vida cotidiana de los niños. Dar a los niños derechos como ciudadanos no está exento de problemas y hay críticos de la participación de los niños, ya que existe el peligro de imponer "una pesada carga a los niños" al darles demasiadas responsabilidades. Sin embargo, si los profesionales no garantizan la participación de los niños basándose en el argumento del miedo a volver a traumatizarse, esto fácilmente podría causar o aumentar la exclusión social de los niños, que se supone que la atención residencial basada en derechos debe contrarrestar.

De hecho, es posible que los niños en acogimiento residencial no siempre tengan la voluntad psicológica de participar en debates o actividades, y es posible que no deseen participar en la toma de decisiones. Además, es posible que los niños no siempre estén preparados para afrontar temas difíciles o delicados relacionados con sus propias vidas. Por ejemplo, los recuerdos de la primera infancia relacionados con el hogar, el abuso, la separación de la familia o el primer día en un hogar sustituto a menudo se consideran temas difíciles o delicados hasta el punto de que los adultos pueden evitar conversar sobre ellos con un niño. Los hallazgos del estudio etnográfico sugieren que los niños bajo cuidado residencial están dispuestos y son capaces de contribuir activamente a su propio bienestar y desarrollo si se les da la oportunidad, incluidos temas difíciles y delicados (Sindi, 2021). Los niños responden y tienen sus propios puntos de vista, intereses y percepciones sobre sus vidas; están dispuestos a negociar temas importantes y también a tratar cuestiones delicadas.

Para empezar, el profesional debe facilitar actividades a los niños y permitirles elegir si participar o no. Para ello, los niños necesitan comprender sus posibles opciones. Si uno se preguntara bajo qué condiciones los niños realmente pueden desempeñar un papel activo en la realización de sus derechos y ser sujetos activos de su propio bienestar y desarrollo, la respuesta necesariamente debe comenzar con el hecho de que el niño tenga opciones. La práctica de la elección se relaciona con los importantes principios de "la información como requisito previo"

para la participación, voluntaria, transparente y relevante para un niño y amigable para los niños", como se enfatiza en la OG 12. La comunicación debe brindar oportunidades para que los niños piensen y evalúen aspectos de su vida antes de la separación, incluidas las cuestiones familiares y los temas relacionados con el amor o las relaciones amorosas. .

En definitiva, la función del artículo 12 en el contexto del cuidado residencial es mejorar la situación de los niños en la sociedad y apoyar los derechos de los niños a desarrollar su potencial al máximo. Lo que está implícito es el principio del interés superior y que el derecho de los niños a expresarse influye en la toma de decisiones en el interés superior del niño. Por lo tanto, comprender sus intereses involucrando al niño y tomar decisiones que favorezcan el interés superior del niño puede ser un concepto de amor basado en derechos.

Conclusión

Los niños, aunque están separados de sus familias y colocados para vivir en un hogar sustituto, se encuentran en una posición vulnerable. Los primeros días, meses o incluso años de vivir en hogares residenciales son un momento en el que los niños necesitan atención y cuidados por parte de los adultos y dependen del cuidado de los adultos. Pensando a más largo plazo, los días, meses o años que siguen a esta fase inicial no deberían convertirse en un período en el que las prácticas obliguen a los niños a depender. Esto daría lugar a que los niños fueran tratados como clientes pasivos de la atención pública durante su infancia y su situación probablemente no se sustentaría con dignidad. Los derechos de los niños en este caso se limitarían únicamente al derecho a ser protegidos por los padres y/o por el Estado, que tratan a los niños de manera paternalista, es decir, protegiéndolos de una manera que pretenda preservar su bienestar futuro según los padres. o el Estado, pero no los niños.

La ciudadanía infantil parte de la dignidad y la autonomía como características y condiciones previas necesarias. La ciudadanía puede actualizarse garantizando el artículo 12 en el contexto del cuidado residencial a través de diversas actividades y relaciones. El ejemplo empírico presentado en este capítulo concluyó que la ciudadanía comienza y puede desarrollarse a través de la comunicación y la práctica de la elección. Existe una necesidad particularmente fuerte de una comunicación honesta con los niños, en la que se encuentren los términos necesarios y apropiados. La comunicación honesta es una fuente de amor o una forma de percibir la perspectiva del niño sobre el amor o las relaciones amorosas. El amor está en el preámbulo de la CDN, pero hoy en día no es natural que los niños hablen de amor. Parece crucial que los profesionales (el personal de las instituciones residenciales y los trabajadores de protección infantil) se involucren profundamente en la implicación emocional con los niños y se comuniquen para conocerlos verdaderamente y descubrir lo que cada niño siente o piensa sobre el amor.

Referencias

- Bargeman, M., Smith, S. y Wekerle, C. (2021). La atención basada en el trauma como "Estándar de atención" basado en los derechos: una revisión crítica. *Abuso y negligencia infantil*, 119(1), 104762.
- Biehal, N. y Wade, J. (1996). Mirando hacia atrás, mirando hacia adelante: personas que abandonan el cuidado, familias mentiras y cambios. *Revisión de servicios para niños y jóvenes*, 18(4-5), 425-446.
- Bowlby, J. (1953). *El cuidado infantil y el crecimiento del amor*. Londres: pingüino.
- Bowlby, J. (1969). *Adjunto. Apego y pérdida*. Vol. 1. Nueva York: Libros básicos.
- Brady, B., Kennan, D., Forkan, C., Tierney, E., Jackson, R. y Holloway, R. (2019). La participación de niños y jóvenes en el cuidado: perspectivas de un análisis de los informes de inspección nacionales en la República de Irlanda. *Cuidado infantil en la práctica*, 25(1), 22-36.
- Cantwell, N. (1993). Seguimiento de la convención a través de la idea de las "3P". En *Serie de Informes Eurosociales 45* (págs. 121-130). Viena: Centro Europeo de Investigación y Política de Bienestar Social.
- Cantwell, N. (2015). Los derechos humanos de los niños en el contexto de la alternativa formal cuidado. En W. Vandenhoe, E. Desmet, D. Reynaert y S. Lembrechts (Eds.), *Manual internacional de estudios sobre los derechos del niño de Routledge* (págs. 257-276). Abingdon: Routledge.
- Cantwell, N., Davidson, J., Elsley, S., Milligan, I. y Quin, N. (2012). *Moviéndose hacia-pabellón: Implementación de las Directrices para el cuidado alternativo de los niños. Glasgow: Centro de excelencia para niños atendidos en Escocia*. Universidad de Strathclyde.
- Cashmore, J. (2002). Promover la participación de niños y jóvenes en cuidado. *Abuso y negligencia infantil*, 28(8), 837-847.
- Ley de Protección Infantil. (2014). RT I, 12.06.2014, 1.
- Cockburn, T. (2013). *El Palgrave Macmillan repensando la ciudadanía de los niños*. Nuevo York: Palgrave Macmillan.
- Corsaro, WA (1997). *La Sociología de la Infancia. Sociología para un nuevo siglo*. Túl-Sand Oaks, CA: Pine Forge Press/Sage Publications Co.
- Courtney, ME e Iwaniec, D. (2009). *Atención residencial de niños: porcentaje comparativo perspectivas*. Oxford: Prensa de la Universidad de Oxford.
- Díaz, C., Pert, H. y Thomas, N. (2018). 'Sólo otra persona más en la habitación': Young opiniones de las personas sobre su participación en Child in Care Reviews. *Adopción y acogida*, 42(4), 369-382.
- Dixon, J., Ward, J. y Blower, S. (2019). "Se sentaron y realmente escucharon lo que Pensamos en el sistema de cuidados": el uso de la participación, la consulta, la investigación entre pares y la coproducción para alzar las voces de los jóvenes que entran y salen del sistema de cuidados en Inglaterra. *Cuidado infantil en la práctica*, 25(1), 6-21.
- Doek, J. (2008). Prefacio, adelante. En A. Invernizzi y J. Williams (Eds.), *Niños y ciudadanía* (XII-XVI). Thousand Oaks, CA: Publicaciones Sage.
- Doek, JE (2019). Los derechos humanos de los niños: una introducción. En U. Kilkelly y T. Liefgaard (Eds.), *Derechos humanos internacionales de los niños* (págs. 1-31). Nueva York: Springer.
- Eichsteller, G. (2009). Janusz Korczak – Su legado y su relevancia para la infancia derechos hoy. *La Revista Internacional de los Derechos del Niño*, 17(3), 377-391.

- Francis, J., Kendrick, A. y Pösö, T. (2007). ¿Al margen? cuidado infantil residencial en Escocia y Finlandia, europea. *Revista de Trabajo Social*, 10(3), 337-352.
- Freeman, M. (1996). Educación infantil; un caso de prueba para los mejores intereses y autonomía. En R. Davie y D. Galloway (Eds.), *Escuchar a los niños en la educación* (págs. 29 a 49). Londres: David Fulton.
- Freeman, M. (2011). El valor y los valores de los derechos del niño. En A. Invernizzi y J. Williams (Eds.), *Los derechos humanos de los niños: de las visiones a la implementación* (págs. 21 a 36). Farnham Burlington: Ashgate Publishing.
- Freeman, M. (2020). *¿Una Carta Magna para los niños? Repensar los derechos de los niños*. Leva-puente: Cambridge University Press.
- Frönes, I. (2016). *El niño autónomo. Teorizar la socialización*. Nueva York: Springer Publicaciones internacionales.
- Habermas, J. (2010). El concepto de dignidad humana y la utopía realista de derechos humanos. *Metafilosofía*, 41(4), 464-480.
- Herczog, M. (2021). Esfuerzos de desinstitucionalización en Europa: transición de institucionales hasta los servicios basados en la familia y la comunidad. En K. Kufeldt, B. Fallon y B. McKenzie (Eds.), *Proteger a los niños: aspectos teóricos y prácticos* (págs. 370-387). Toronto: académicos canadienses.
- Jamieson, L. (2017). El derecho de los niños y jóvenes a participar en programas residenciales. atención en Sudáfrica. *La Revista Internacional de Derechos Humanos*, 21(1), 89-102.
- Jenks, C. (1996). *Infancia*. Londres: Routledge.
- Kallio, KP, Wood, BE y Häkli, J. (2020). Ciudadanía vivida: conceptualizando un campo emergente. *Estudios de ciudadanía*, 24(6), 713-729.
- Kendrick, A. (2015). Cuidado infantil residencial. En J. Wright (Ed.), *Enciclopedia Internacional de las ciencias sociales y del comportamiento* (págs. 534-539). Oxford: Elsevier Limited.
- Kilkelly, U. y Liefgaard, T. (Eds.) (2019). *Derechos humanos internacionales de los niños*. Pecadobrecha: Springer Nature.
- Kjørholt, AT (2004). *La infancia como espacio social y simbólico: discursos sobre la niñez como participantes sociales en la sociedad*. Departamento de Educación / Centro Noruego de Investigación Infantil Facultad de Ciencias Sociales y Gestión Tecnológica Universidad Noruega de Ciencia y Tecnología, NTNU Trondheim.
- Korczak, J. (2018). *Cómo amar a un niño y otras obras seleccionadas I*. Londres y Chicago, Illinois: Vallentine Mitchell.
- Kutsar, D. y Helve, H. (2012). *Inclusión social de jóvenes socialmente excluidos: más oportunidades, Tunidades, Mejor Acceso y Mayor Solidaridad*. Revisión de políticas del Clúster de Investigación Juvenil sobre Inclusión Social. Comisión Europea.
- Lansdown, G. (1994). Derechos de los niños. En B. Mayall (Ed.), *Infancias infantiles: Observado y experimentado* (págs. 33-44). Londres: Falmer Press.
- Lee, N. (1998). Hacia una sociología inmadura. *La teoría sociológica*, 46(3), 458-482.
- Leeson, C. (2007). Mi vida en el cuidado: Experiencias de no participación en las decisiones. procesos de toma de decisiones. *Trabajo social infantil y familiar*, 12, 268-277.
- Liebel, M. (2008). Ciudadanía desde abajo: derechos de la infancia y movimiento social. En A. Invernizzi y J. Williams (Eds.), *Los niños y la ciudadanía* (págs. 32-44). Thousand Oaks, CA: Publicaciones Sage.

- Liebel, M. (2012). Los Derechos del Niño Contextualizados, En. M. Liebel, K. Hanson, I. Saadi y W. Vandenhole (Eds.), *Los derechos del niño desde abajo. Perspectivas interculturales* (págs. 43-59). Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Lister, R. (2008). Desempacando la ciudadanía de los niños. En A. Invernizzi y J. Williams (Eds.), *Los niños y la ciudadanía* (págs. 9-20). Thousand Oaks, CA: Publicaciones Sage.
- Mayall, B. (1994). *La infancia de los niños: observada y experimentada*. Londres: Falmer Prensa.
- McCarthy, E. (2016). Los jóvenes en acogimiento residencial, su participación y la factores de influencia. *Cuidado infantil en la práctica*, 22(4), 368-385.
- Mitchell, MB, Kuczynski, L., Tubbs, CY y Ross, C. (2010). Nos preocupamos por el cuidado: Consejos de niños bajo cuidado para niños bajo cuidado, padres de crianza y trabajadores de bienestar infantil sobre la transición al cuidado de crianza. *Trabajo social infantil y familiar*, 15(2), 176-185.
- Mollidor, C. y Berridge, D. (2017). Atención residencial para niños y jóvenes. Por ejemplo: Desafíos de políticas y prácticas. En P. Dolan y N. Frost (Eds.), *El manual de Routledge sobre bienestar infantil global* (págs. 280-293). Londres y Nueva York: Routledge.
- Pölkki, P., Vornanen, R., Pursiainen, M. y Riikonen, M. (2012). Participación infantil ipación en los procesos de protección infantil tal como lo experimentan los niños en crianza temporal y los trabajadores sociales. *Cuidado infantil en la práctica*, 18(2), 107-125.
- Sindi, I. (2021). *Prácticas discursivas de cuidado sustituto institucional infantil. Experiencia de Una investigación etnográfica en la Aldea Infantil SOS Estonia*. Tallin: Tallinna Ülikool.
- Sindi, I. y Strömpl, J. (2019). ¿Quién soy y de dónde soy? Residencia sustituta Las percepciones de los niños del hogar inicial sobre sus vidas e identidades individuales. *Servicios para niños y jóvenes*, 40(2), 120-139.
- Sindi, I., Strömpl, J. y Toros, K. (2019). El significado de amar el hogar familiar y atención centrada en el niño. Nuevos desarrollos de atención residencial familiar en Aldea Infantil SOS Estonia. En compilaciones de resúmenes de la conferencia ISCI: *Niños del mundo: el toque del cambio. Teorías, políticas y prácticas* (págs. 83-84). Tartu: Universidad de Tartu.
- Sindi, I., Strömpl, J. y Toros, K. (2018). La forma estonia de desinstitucionalizar ción. Perspectiva de los miembros del personal sobre el cuidado residencial sustitutorio. Experiencias de una investigación etnográfica en una Aldea Infantil SOS de Estonia. *Servicios para niños y jóvenes*, 39(4), 305-332.
- Šiška, J. y Beadle-Brown, J. (2020). *Informe sobre la transición de la atención institucional a la Servicios comunitarios en 27 Estados miembros de la UE*. Comisión Europea.
- Strömpl, J. y Luhamaa, K. (2020). Participación infantil en expulsiones de bienestar infantil A través del espejo: comparación de las perspectivas de los niños y profesionales de Estonia. *Revisión de servicios para niños y jóvenes*, 118, 105421.
- El Comité de los Derechos del Niño. *Observación general núm. 12* (2009). *El Derecho del niño a ser oído*. Ginebra, CRC/C/GC/12.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención de los Derechos del Niño*. Naciones Unidas. Naciones Unidas. (2009). *Directrices para el cuidado alternativo de los niños*. Asamblea General.